



Institución Educativa Colegio San Miguel
"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Hacaré
Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica
Código DANE: 154344000465



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA No. 01-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL
NIT.	8905035792-9
CONTRATANTE	EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA
CARGO	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	88.279.287
EXPEDIDO EN	OCAÑA N,S
CONTRATISTA	LILIANA CASTILLA NAVARRO
NIT.	
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA CASTILLA NAVARRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37.323.005 DE OCAÑA, N,S
DIRECCIÓN	CALLE 11 N° 5-30 OCAÑA
NUMERO DE CELULAR	3102042867
CORREO ELECTRÓNICO	lilocana@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.550.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, **EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **88.279.287** expedida en Ocaña, Norte de Santander nombrado en propiedad y debidamente posesionado por la Gobernación de Norte de Santander como Director y Ordenador del gasto del Fondo de servicios educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL**, ubicada en el municipio de Hacaré, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LILIANA CASTILLA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.323.005, expedida en Ocaña N,S, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se financiará con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA DURANTE LA VIGENCIA 2026., el cual será de obligatorio cumplimiento sobre los siguientes servicios, causantes de la necesidad que genera el presente contrato:

No.	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	SERVICIOS CONTABLES	1	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Revisar los soportes contables
2. Apoyar la ejecución del presupuesto en lo referente al uso correcto del rubro especificado

POR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, INCLUSIVA Y EN PAZ
Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacaré, Norte de Santander
colsamihacarinds@gmail.com, rectoria@colsami.edu.co



- para cada Fondo, según la naturaleza de la obligación a contraer
3. Revisar y verificar la correcta elaboración y presentación del presupuesto
 4. Elaborar y presentar las respectivas declaraciones tributarias
 5. Apoyar en la elaboración y presentación de todos los requerimientos solicitados por el ente territorial y demás entes de control relacionado a la información financiera, contable y tributaria
 6. Atender las solicitudes de información contable y financiera.
 7. Asesorar y apoyar los trámites ante la DIAN, y otros organismos relacionados a temas contables, presupuestales, financieros y tributarios.
 8. Proporcionar informes contables oportunos de acuerdo a los calendarios orientados por el MEN, la Entidad Territorial y Entes de control
 9. Asesorar contable y financieramente a la Institución Educativa.
 10. Tener conocimiento en el manejo del programa contable TNS
 11. Realizar el cargue trimestral del reporte de Sistema De Información De Fondos De Servicios Educativos (SIFSE).
 12. Preparar los estados contables y financieros reglamentarios como el Balance de comprobación, Ejecución de ingresos/gastos, Relación de egresos/ingresos, Conciliaciones bancarias
 13. Elaborar los informes contables y financieros que deben presentarse en cada trimestre durante la vigencia.
 14. Apoyar en la elaboración del informe de presentación para la audiencia pública de rendición de cuentas.
 15. Las demás que estén relacionadas con el tema contable, financieros, tributario y fiscal, que requieran los Entes de control y la Entidad Territorial durante la vigencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. La contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo propio, los equipos, herramientas y materiales que sean necesarios para la elaboración del objeto del contrato.

CLÁUSULA CLÁUSULA TERCERA. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL, se compromete a: a) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo y formas allí establecidas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. c) Suministrar y permitir el acceso a la información oportunamente, que sea necesaria para el cumplimiento de las diferentes actividades contratadas. d) Nombrar el funcionario que supervisará el desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.550.000).

CLÁUSULA QUINTA. CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales la duración del presente contrato será CINCO MESES durante la vigencia 2026, contado a partir del acta de inicio del mismo. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisora del contrato, a **LINDA LORENA ALVAREZ MURCIA**, Pagadora de la Institución. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

FORMA DE PAGO: El contrato se cancelará en dos pagos de igual valor, equivalente cada uno al 50% del valor total, posterior a la presentación del cada informe trimestral. **CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el CDP No. 001, de fecha 27 de ENERO de 2026, con cargo al rubro

2.1.2.02.008.01 CONTRATACION DE SERVICIO TECNICOS PROFESIONALES. CLAUSULA NOVENA:

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo

POR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, INCLUSIVA Y EN PAZ

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacaré, Norte de Santander

colsamihacarinds@gmail.com, rectoria@colsami.edu.co



Institución Educativa Colegio San Miguel
"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Hacarí
Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica
Código DANE: 154344000465



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento del CONTRATANTE el cual deberá ser expresado por escrito. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, LA CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL**, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, quienes ratifican el acuerdo consensual sobre las cláusulas pactadas y la expedición del registro presupuestal. Para todos los efectos legales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales se registrará por lo normado en el Código Civil y Código de comercio y, en lo que corresponda al artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan que se dará por terminada la presente obligación en los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo, b.) Por incumplimiento de las obligaciones, c.) Expiración o cumplimiento del tiempo acordado para su ejecución o, d.) Disolución o liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IDONEIDAD.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL**, en los términos que precisa la Ley. Del mismo modo, se deja constancia que LA CONTRATISTA cuenta con la formación profesional, la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución de las actividades a que hace referencia el objeto contractual.

Para constancia se firma en Ocaña Norte de Santander, a los (29) días del mes de ENERO del año 2026.

En aceptación firman:

EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA
C.C. 88.279.287 DE OCAÑA
RECTOR
EL CONTRATANTE

LILIANA CASTAÑEDA NAVARRO
C.C. 37.323.005 de OCAÑA
EL CONTRATISTA